



Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Ley 1849/2017)
RADICACIÓN: 50001-31-20-001-2025-00005 (2024-433 E. D)
AFECTADO: ANDREA CHAVEZ CHACÓN
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) DEEDD

Conforme a la constancia Secretarial que antecede¹, se advierte que el procedimiento consagrado en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017, se surtió en debida forma.

En consecuencia, se ordena que, por secretaría, se surta el Emplazamiento en las condiciones descritas en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Para los fines anteriores, adviértasele adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de la publicación, que ésta debe efectuarse a través de una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, en los **DEPARTAMENTOS DEL META**, y que necesariamente deberá realizarse **por una sola vez** dentro del término de fijación anteriormente expuesto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

De igual manera, deberá indicársele que, una vez finalizado el lapso de fijación del edicto emplazatorio, deberá aportar, dentro de los **diez (10) días** siguientes, las constancias de difusión o publicación o, en su defecto, las evidencias que permitan conocer el procedimiento realizado para tal efecto con el fin de adoptar las determinaciones a que haya lugar.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT/FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

¹ C02Juicio, doc020, pag.1.



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937e45bfca8df8d75d74fee88212c73d41afed28f865c3681002fbc084a8b766**
Documento generado en 17/07/2025 11:13:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>